COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IMPC-011-2024	No. 222-2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA**
IDENTIFICACION:	**NIT 899999466-8**
CONTRATISTA:	**WG COMUNICACIONES SAS**
IDENTIFICACION:	**NIT 832.004.315-1**

ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, RUEDAS DE PRENSA, EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS COMUNICATIVOS DE ALCALDÍA DE COGUA, Y SUS DEPENDENCIAS, A TRAVÉS DE UN CANAL DE TELEVISIÓN REGIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024.**
2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Notas Periodísticas: Grabación, producción y emisión de al menos 5 notas periodísticas semanales, cada una con una duración aproximada de 3 minutos. Estas notas serán transmitidas durante el noticiero diario "UNINOTICIAS", el cual se emitirá a través de Facebook, la página web de TV Unidos y el canal de televisión.
2	Cuñas Televisivas: Producción y transmisión de cuñas institucionales de 30 segundos durante la programación televisiva diaria del canal TV Unidos, destacando la oferta institucional de la Administración Municipal de Cogua. Además de la emisión de mensajes a través del generador de caracteres del canal de televisión activo 24/7.
3	Magazine Informativo – Alcaldía de Cogua: Transmisión de Magazine Informativo sobre las actividades realizadas por la administración de la Alcaldía de Cogua del presente periodo 2024-2027. Este programa se realizará en vivo el primer y tercer viernes de cada mes a las 6:00 PM, será transmitido a través de las páginas de Facebook de la Alcaldía de Cogua, Tv Unidos y los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos. Este programa contará con imágenes de apoyo tomadas por los camarógrafos del canal Tv Unidos, fotografías por el equipo de prensa de la Alcaldía de Cogua, línea gráfica, entrevistados pertenecientes al gabinete municipal y/o funcionarios públicos del municipio.
4	Transmisiones Institucionales: Transmisión de eventos institucionales solicitados por la administración municipal, los equipos de producción de estas transmisiones garantizan la calidad de las mismas. Se utilizarán cámaras 4K, trípodes de estudio, video mixer Tricaster 4K, micrófonos de alta calidad y luces profesionales de estudio. Estas transmisiones se realizarán en los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
5	Transmisiones Deportivas: Transmisión de eventos deportivos autorizados por la Administración Municipal desde el complejo deportivo municipal. La producción se realizará en directo con equipos de alta calidad, incluyendo 4 cámaras 4k, 4 trípodes, un video mixer TRICASTER 4k, micrófonos y luces profesionales, garantizando una excelente calidad de audio y video. Estas transmisiones se realizarán en los canales de

	televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
	GENERALIDADES: Calidad de transmisión: Full HD Duración de nota periodística individual máximo 3 minutos Alcance: Transmisión a sector urbano y rural del municipio de Cogua y municipios aledaños. Periodicidad: La publicación de las notas periodísticas, cuñas, magazine institucional y demás transmisiones solicitadas deberán ser publicadas y transmitirse en horario apto y de forma proporcional en el transcurso de la semana para obtener el mayor alcance posible.

3. VALOR:

Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEIS PESOS ($ 35.700.006) MCTE** la cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos, y se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Presupuestal No 2024000292 del 08 de mayo de 2024.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000292

FECHA 08/05/2024

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central SECTOR: 23- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Programa: 2302- Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) Producto: 2302002- contenidos digitales CPC: 84332- Servicios de transmisión de contenidos de video. META: 102-102 Contenidos digitales publicados ACTIV: 01- Implementar la estrategia de comunicaciones del Municipio Proyecto: 2021252000039- INNOVACIÓN TECNOLOGICA PARA	110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 39.270.000	$ 35.700.006

		LA REACTIVACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.			
			TOTAL	**$ 39.270.000**	**$ 35.700.006**

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL al contratista de la siguiente manera:

SIETE (7) PAGOS mensuales por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 5.175.000)** pago mediante transacción bancaria a la cuenta acreditada por el contratista.

Por parte del contratista:

• Informe de actividades del contratista.
• Factura.
• Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

El supervisor del contrato debe presentar:

• Acta de recibo a satisfacción.
• Informe de supervisión.
• Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales)..

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe, que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua se efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso.

IVA	19%
Tasa Pro - Deporte	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%

	<table><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>De acuerdo al código CIIU</td></tr><tr><td>RETEFUENTE</td><td>Según la calidad del contribuyente</td></tr></table>
5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El tipo de contrato que se suscribe es de compraventa y el plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del contrato en secop II el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.
6. SUPERVISIÓN	De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que La Alcaldía Municipal cuenta con el personal idóneo, se sugiere que la supervisión del contrato sea ejercida gerente de desarrollo social y comunitario o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte de la Alcaldía Municipal en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos de La Alcaldía Municipal 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Obligaciones del contratista **Obligaciones específicas relacionadas con el contrato:**

	1. Producir y publicar las notas periodísticas semanales, requeridas por la Administración Municipal y sus dependencias sobre los programas, proyectos y actividades que se adelanten, en un canal de televisión comunitario local con sede en el municipio y sus redes sociales. 2. Hacer el registro audiovisual y la publicación en un canal de televisión de carácter regional con sede en Cogua, de las ruedas de prensa y demás eventos a los que sea convocado por la Alcaldía de Cogua. 3. Realizar las transmisiones en vivo de eventos de carácter deportivo, cultural o de interés público a las que sea convocado por la administración municipal, a través de un canal de televisión de alcance regional y sus respectivas redes sociales. 4. Coproducir, transmitir y difundir el magazine Institucional de la Alcaldía de Cogua con una duración aproximada de +/- 20 minutos de duración en un canal de televisión de alcance regional con sede en Cogua y sus redes sociales, los días viernes en la franja de las 5:00 pm y realizar como mínimo tres repeticiones semanales del programa. 5. Realizar la publicación oportuna de los mensajes requeridos por parte de la administración Municipal de Cogua en el generador de caracteres. 6. Publicar y divulgar de manera permanente las actas, decretos, acuerdos municipales e información institucional requerida por parte de la administración municipal. 7. Realizar la transmisión de los diferentes spots publicitarios que sean requeridas por la administración municipal. 8. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima. 9. Garantizar la oportuna transmisión con la calidad audiovisual pertinente que permita llegar a los ciudadanos de la región priorizando los municipios de Cogua, Nemocón y Zipaquirá, buscando posicionamiento regional. 10. Contar y utilizar en la ejecución del contrato con el personal apropiado y los equipos tecnológicos para la correcta difusión de las actividades. 11. Presentar Informe mensual sobre las publicaciones, programas, informes, mensajes, spots, transmisiones en vivo y cubrimientos que se desarrollaron en el mes de ejecución del contrato que cuente con las métricas de personas/cuentas alcanzadas, interacción, engagement, contenidos destacados, comentarios de los contenidos que así lo permitan. 12. Entregar elementos de excelente calidad. 13. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima. 14. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 17. Acreditar el cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Sí se trata de una persona natural deberá acreditarse mediante la planilla de pago del periodo respectivo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado,

donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

18. Constituir y suscribir las garantías y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
19. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.
20. Suscribir el contrato en Secop II

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Entregar los bienes y prestar los servicios con calidad, cantidad como en el plazo que se estime el contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Realizar el ingreso a almacén junto con el contratista de los elementos recibidos. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato 9. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y LA ALCALDIA MUNICIPAL, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, así como al talento humano requerido para la ejecución del Contrato y será responsable de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa dispuesta para le cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. En especial el contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID 19 o similares.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre La Alcaldía Municipal y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito dLA ALCADIA MUNUICIPAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:**

	La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA ALCADIA MUNUICIPAL** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor dLA ALCADIA MUNUICIPAL como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIA:	egún el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor del Municipio y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

	El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía Municipal, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la SUBGERENCIA DE CONTRATACION, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, La Alcaldía Municipal dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	En aplicación del inciso quinto del artículo 4 del Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, él cual se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y LA ALCALDIA MUNICPAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
20. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ALCADIA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDIA MUNICIPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra

	LA ALCALDIA MUNICIPAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses LA ALCALDIA MUNICIPAL para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA ALCADIA MUNICIPAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA ALCADIA MUNICIPAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA ALCADIA MUNICIPAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA ALCADIA MUNICIPAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a LA ALCADIA MUNICIPAL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA ALCALDIA MUNICIPAL, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. LA ALCADIA MUNICIPAL ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será LA ALCADIA MUNICIPAL el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
22. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
23. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación: **ALCALDIA MUNICIPAL**: DIRECCION: CRA 3-3-34; alcaldiacogua@cundinamarca.gov.co; Teléfonos:8548121; Cogua **CONTRATISTA**: En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en la carta de presentación de la oferta.

	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C
24. LEYES APLICABLES:	El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.	
ELABORO: SANDRA CASTILLO / ABOGADA CONTRATISTA **REVISO:** ERIKA LILIANA MURCIA DURAN / SUBGERENTE DE CONTRATACION **APROBO:** CRISTAN CHAVEZ SALAS / ALCALDE MUNICIPAL	

ANEXO 1: VALOR DE LA OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Notas Periodísticas: Grabación, producción y emisión de al menos 5 notas periodísticas semanales, cada una con una duración aproximada de 3 minutos. Estas notas serán transmitidas durante el noticiero diario "UNINOTICIAS", el cual se emitirá a través de Facebook, la página web de TV Unidos y el canal de televisión.

2	Cuñas Televisivas: Producción y transmisión de cuñas institucionales de 30 segundos durante la programación televisiva diaria del canal TV Unidos, destacando la oferta institucional de la Administración Municipal de Cogua. Además de la emisión de mensajes a través del generador de caracteres del canal de televisión activo 24/7.
3	Magazine Informativo – Alcaldía de Cogua: Transmisión de Magazine Informativo sobre las actividades realizadas por la administración de la Alcaldía de Cogua del presente periodo 2024-2027. Este programa se realizará en vivo el primer y tercer viernes de cada mes a las 6:00 PM, será transmitido a través de las páginas de Facebook de la Alcaldía de Cogua, Tv Unidos y los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos. Este programa contará con imágenes de apoyo tomadas por los camarógrafos del canal Tv Unidos, fotografías por el equipo de prensa de la Alcaldía de Cogua, línea gráfica, entrevistados pertenecientes al gabinete municipal y/o funcionarios públicos del municipio.
4	Transmisiones Institucionales: Transmisión de eventos institucionales solicitados por la administración municipal, los equipos de producción de estas transmisiones garantizan la calidad de las mismas. Se utilizarán cámaras 4K, trípodes de estudio, video mixer Tricaster 4K, micrófonos de alta calidad y luces profesionales de estudio. Estas transmisiones se realizarán en los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
5	Transmisiones Deportivas: Transmisión de eventos deportivos autorizados por la Administración Municipal desde el complejo deportivo municipal. La producción se realizará en directo con equipos de alta calidad, incluyendo 4 cámaras 4k, 4 trípodes, un video mixer TRICASTER 4k, micrófonos y luces profesionales, garantizando una excelente calidad de audio y video. Estas transmisiones se realizarán en los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**35.700.006**

SUBTOTAL	**$30.000.005**
IVA	**$5.700.001**
VALOR TOTAL	**$ 35.700.006**

El Valor total de la Oferta es la suma de**: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEIS PESOS M/CTE (35.700.006)** IVA Incluido